Ley 4/2018, de 8 de octubre, **para una Sociedad Libre de Violencia de Género** en Castilla-La Mancha.

Lectura fácil

Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

Castilla-La Mancha

Adaptado a lectura fácil por:

Entorno fácil

Plena inclusión Castilla La Mancha

Adaptación y validación: Lorena Pérez de Vargas, Manuel Pimentel, Manuel Reyes y Raquel Arce.

Diseño y maquetación: Jonathan Vico.

Índice

Exposición de motivos
Por qué se ha aprobado esta ley. 6

1. Violencia de género. 6

2. Un repaso a las normas
que se han aprobado en el mundo,
en Europa,
en España
y en Castilla-La Mancha
para defender los derechos de las mujeres. 8

3. En Castilla-La Mancha. 12

4. Cómo se organiza esta ley. 15

Título 1
Disposiciones generales 17

Título 2
Prevención y sensibilización 24

- **Capítulo 1**
Educación 26

- **Capítulo 2**
Sensibilización 29

Título 3
Protección y atención a víctimas
de violencia de género. 35

- **Capítulo 1**
Recuperación de mujeres víctimas
y sus hijas e hijos menores. 35

- **Capítulo 2**
Fomento de la autonomía personal
y social. 41

- **Capítulo 3**
  Derechos de las trabajadoras
  y empleadas públicas
  de la Junta de Castilla-La Mancha.....45

Título 4
Investigación y evaluación 46

Título 5
Responsabilidad institucional 47

Disposición adicional 1
Consideración de orfandad absoluta. 49

Disposición adicional 2
Recursos para atender al acceso de las ayudas. 49

Disposición derogatoria única
Derogación normativa.....50

Disposición final 1
Se cambia el apartado 2
del artículo 26
de la Ley 12/2010 de 18 de noviembre
de Igualdad entre Mujeres y Hombres
de Castilla-La Mancha. 50

Disposición final 2
Se cambia el artículo 106
de la Ley 4/2011 de 10 de marzo
del Empleo Público de Castilla-La Mancha. 50

Disposición final 3
Se cambia el párrafo b) del artículo 2
de la Ley 5/2014 de 9 de octubre
de Protección Social y Jurídica de la Infancia
y la Adolescencia
de Castilla-La Mancha. 51

Disposición final 4
Competencias. 51

Disposición final 5
Adaptaciones sobre el contenido del currículo regulador del sistema educativo. 52

Disposición final 6
Desarrollo reglamentario.....52

Disposición final 7
Entrada en vigor.....53

Ley 4/2018, de 8 de octubre.
Para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

Modificada por estas leyes:

Ley 11/2019, de 20 de diciembre (DOCM 254 de 27/12/2019).
Ley 5/2020, de 24 de julio (DOCM 152 de 31-07-2020).
Ley 4/2021, de 30 de junio (DOCM 123-06-2021).

Exposición de motivos

Por qué se ha aprobado esta ley.

1. Violencia de género.

La violencia de género
es una de las muestras más claras
de la desigualdad
y del poder que han tenido
y tienen
los hombres sobre las mujeres.
Es la violencia física,
emocional,
sexual,
económica
o social
que sufre una mujer
por parte de un hombre
por ser mujer.
Las mujeres que sufren
violencia de género
son de diferentes clases sociales
y tienen diferentes niveles
educativos y culturales.

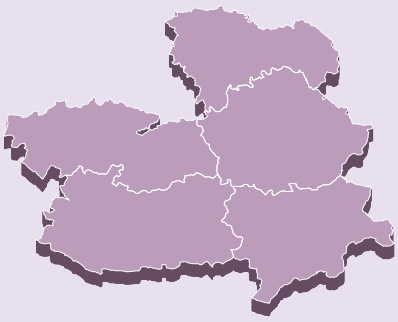

Esta violencia se da
tanto en la vida privada
como en la vida pública
de las mujeres.
La lucha de organizaciones de mujeres
y de organizaciones **feministas**
ha llevado a que se tomen medidas
y se hagan leyes
para acabar con la violencia **machista.**
Solo se terminará
con la violencia contra las mujeres
haciendo una sociedad
más igual y más **inclusiva.**

Feminismo.
Es un movimiento social
que defiende la igualdad
entre las mujeres y los hombres.

Machismo.
Actitud de creer
que los hombres
son superiores a las mujeres.

Inclusivo.
Que integra
y permite participar
a cualquier persona
en la vida de la comunidad
junto al resto de las personas.

Castilla-La Mancha aprobó la Ley 5/2001,
de 17 de mayo,
de Prevención de Malos Tratos
y Protección a las Mujeres Maltratadas.
Castilla-La Mancha fue la primera Comunidad Autónoma
en luchar contra la violencia de género
en la pareja.
Castilla-La Mancha también
ofreció ayudas y recursos para las víctimas
de violencia contra la mujer.
Esta ayuda es muy importante
en los pueblos y en el campo
porque hay más machismo.

Las leyes que se hicieron en Castilla-La Mancha
han favorecido que se hiciera la Ley Orgánica 11/2004,
de 28 de diciembre,
de Medidas de Protección Integral
contra la Violencia de Género.
Esta ley nacional deja claro
que una de las causas
de la violencia contra la mujer
es la **discriminación** que ha sufrido la mujer
en todos los aspectos de la vida
a lo largo de la historia.
Esta discriminación se produce
porque las leyes
y las normas sociales
le dan al hombre
un papel por encima de la mujer.

Discriminar.
Dar un trato peor
a una persona
por ser mujer,
por tener discapacidad,
por ser de otro país
o por otras cosas.

En los últimos 15 años
se han aprobado muchas leyes
en España,
en Europa
y en todo el mundo,
para asegurar a las mujeres
una vida sin violencia.

2. Un repaso a las normas que se han aprobado en el mundo, en Europa, en España y en Castilla-La Mancha para defender los derechos de las mujeres.

Leyes y declaraciones mundiales.

- La Declaración sobre la eliminación
  de la violencia contra la mujer,
  del 20 de diciembre de 1993
  de la Asamblea General de **Naciones Unidas**
  define así la violencia contra la mujer:
  Toda acción violenta contra la mujer
  que provoque un daño físico,
  sexual
  o psicológico
  contra la mujer.
  También se considera violencia
  las amenazas,
  las **coacciones**
  y quitar la libertad
  tanto en lugares privados,
  como la casa o la familia,
  como en lugares públicos.

Naciones Unidas.
Es una organización
internacional.
Quiere mantener la paz
la seguridad
y crear aumentar las relaciones
de amistad
entre los países.

Coacción.
Violencia que se hace
contra alguien
para obligarlo a que diga
o haga alguna cosa.

Antes de aprobarse la Declaración de Naciones Unidas
se aprobaron otras leyes
para eliminar la violencia contra la mujer.

Las Naciones Unidas aprobaron:

- La **Convención** sobre la Eliminación
  de todas las Formas de Discriminación
  contra la Mujer.
  Esta Convención se aprobó en el año 1979.

- Las Naciones Unidas organizaron
  4 conferencias mundiales
  sobre la Mujer.
  En Ciudad de México en 1975.
  En Copenhague en 1980.
  En Nairobi en 1985.
  En Beijing en 1995.
  En esta última conferencia
  se aprobó que los derechos de las mujeres
  son **Derechos Humanos**.

- La Declaración del Milenio 2000.
  Esta declaración se amplió
  con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
  que aprobó la Asamblea General
  de las Naciones Unidas en el año 2015.
  Esta Agenda 2030 dice
  que la violencia contra la mujer
  es la **vulneración** más grande
  contra los derechos humanos.

- Un paso muy importante
  fue la Declaración de Viena del año 1993
  en la que se dice
  que ninguna tradición o costumbre
  puede ir contra los derechos y libertades
  de las mujeres y las niñas.

Convención.
Reunión general
de países,
de un partido político
o de una asociación
por ejemplo,
para tomar alguna decisión.

Derechos Humanos.
Son los derechos
que tienen todos
los seres humanos
sin diferencia de raza,
sexo, nacionalidad,
lengua, religión
o cualquier otra condición
de la persona.
Ejemplos:
Derecho a la vida.
Derecho a la libertad.

Vulnerar.
Es ir contra algo,
es dañar o perjudicar
a algo o a alguien.
Por ejemplo,
ir contra o dañar
los derechos de la mujer.

Leyes y normas europeas.

La Unión Europea
ha aprobado también
mucho acuerdos y tratados
para conseguir la igualdad
entre mujeres y hombres.
Podemos destacar:

- El Tratado Constitutivo de la Unión Europea.
  Que reconoce la igualdad
  entre mujeres y hombres.

- La Carta de los Derechos Fundamentales
  de la Unión Europea del año 2000.
  Que prohíbe la discriminación
  y defiende la igualdad
  entre mujeres y hombres.

- El Consejo de Europa
  aprobó el año 2011 en Estambul
  el Convenio sobre prevención y lucha
  contra la violencia contra la mujer
  y la violencia doméstica.

Leyes y normas españolas.

España se ha unido
a todos estos tratados y convenios
y tiene que luchar
contra la violencia contra la mujer.
En España se han aprobado:

La Ley Orgánica 1/2004 del 28 de diciembre.
Es la ley de Medidas de Protección Integral
contra la Violencia de Género.

Es una ley muy importante.
Incorpora la definición de violencia de género
de la Declaración de Naciones Unidas
sobre eliminación de la violencia sobre la mujer
del año 1993.

Además destaca
que una de las causas más importantes
de la violencia contra la mujer
es la discriminación que las mujeres han sufrido
a lo largo de la historia.

- La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo.
  Es la ley para la Igualdad Efectiva
  de Mujeres y Hombres.
  Esta ley define el acoso sexual.

- La Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio.
  Es la Ley de modificación
  del sistema de protección
  a la infancia y a la adolescencia.

- El Acuerdo de la Comisión de Igualdad
  del Congreso de los Diputados
  del año 2017.
  En este acuerdo se dice
  que las Comunidades Autónomas
  tienen un trabajo muy importante
  para evitar
  la violencia de género
  y para atender
  a las mujeres
  y a las hijas y los hijos
  que sufren violencia de género.

- La Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero.
  Es la Ley de Protección Jurídica del Menor.
  Esta Ley se modificó
  con la Ley 26/2015 del 28 de julio.
  Esta Ley dice
  que los poderes públicos
  tienen que luchar
  contra cualquier forma de violencia
  contra las menores y los menores.

- La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Esta ley obliga a los poderes públicos a proteger a las mujeres con discapacidad contra cualquier tipo de violencia.

- El Estatuto de la víctima del delito, aprobado por la Ley 4/2015 de 27 de abril. Esta ley reconoce que todas las mujeres y las hijas e hijos que sufren violencia de género tienen derecho a estar atendidas por los poderes públicos.

3. En Castilla-La Mancha.

El Gobierno de Castilla-La Mancha tiene un fuerte compromiso de defender los derechos y libertades de las mujeres.
Se han hecho planes para la igualdad entre mujeres y hombres.
Los ayuntamientos protegerán y ayudarán a las mujeres víctimas de violencia.

La Ley 5/2001 de 17 de mayo de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas declaró la violencia de género como un problema social.
Esta ley se desarrolló en el Decreto 38/2002 de 12 de marzo de las consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo.

El Gobierno de Castilla-La Mancha
ha tomado medidas
para dar a conocer,
investigar,
formar a las profesionales
y los profesionales
y firmar acuerdos
para mejorar la lucha
contra la violencia contra la mujer.

El Gobierno de Castilla-La Mancha
ha creado una red
de **Centros de la Mujer**
y de **Recursos de Acogida.**
Estos centros y recursos
se han creado
con el apoyo de la **Administración Local**
y de organizaciones **sin ánimo de lucro.**
Se ha creado un servicio de atención permanente
para situaciones de emergencia.
También se dan ayudas económicas
y se toman medidas
para que las mujeres que sufren violencia de género
puedan conseguir un trabajo.

La nueva ley dice
que para conseguir la igualdad
entre mujeres y hombres
es necesario unir las fuerzas
de toda la sociedad
para cambiar la educación
y para luchar contra nuevas formas
de violencia y discriminación
contra la mujer.

Esta ley favorece que las mujeres
que sufren violencia de género
y sus hijas e hijos
puedan tener acceso a todos los recursos
sin necesidad de que exista
una sentencia judicial.

Centros de la mujer.
Estos centros quieren conseguir
la igualdad
entre mujeres y hombres
en todos los aspectos
de la sociedad.
Los centros de la mujer
dan información,
orientación
y asesoramiento
a todas las mujeres
de Castilla-La Mancha.

Recursos de acogida.
El Gobierno
de Castilla-La Mancha
ha creado una red de recursos
de acogida
para las mujeres que sufren
violencia de género
y a sus hijas e hijos.
Estos recursos son:

- Centros de atención urgente.
- Casas de acogida.
- Centros de atención integral.
- Centro de atención
  y valoración integral.

Administración Local.
Es la parte de
la Administración Pública
que dirige las provincias
y los municipios.

Una **organización**
sin ánimo de lucro
es que no tiene como objetivo
ganar dinero.

Instituto de la Mujer.
El Instituto de la Mujer
quiere conseguir la igualdad
entre mujeres y hombres
en todos los temas
de la sociedad.
También quiere
evitar la violencia
contra las mujeres
y proteger
y ayudar
a las mujeres que sufren
violencia.

Se puede conseguir esta ayuda
con un informe
del **Instituto de la Mujer**
de Castilla-La Mancha.

Esta ley entiende por violencia contra la mujer
la que se hace en la casa,
en la familia
y en la sociedad.
Esta ley incluye
todas las formas de violencia
que se hacen contra la mujer:
violencia económica,
violencia sexual y reproductiva
y la violencia que se hace
usando las redes sociales
y los medios de comunicación.

Esta ley entiende
que la lucha contra la violencia
contra la mujer
tiene que implicar a todos los gobiernos y poderes
y hacerse en todos los temas:
educativo,
sanitario,
social.Los diferentes tipos de población
que hay en Castilla-La Mancha
obligan a garantizar la protección de todas las mujeres
en cualquier medio.
Esta ley hace una referencia especial
a las mujeres
y a las menores
que viven en el campo.

Las leyes se organizan
en **títulos**
para organizar mejor
el contenido.
Dentro de cada título
están los artículos
que tratan un mismo tema.

4. Cómo se organiza esta ley.

Esta ley tiene 35 artículos.
Estos artículos
están divididos en 5 **títulos.**

El **título 1** tiene 7 artículos.
En estos 7 artículos se dice:

- El tema de esta ley.
- El por qué se hace esta ley.
- Las diferentes formas
  de violencia de género.
- Las ideas más importantes
  que van a guiar esta ley.

El **título 2** incluye lo que se va a hacer
para evitar que las mujeres
sufran violencia de género
y hacer que la violencia de género
no esté oculta
y se conozcan sus causas
y sus consecuencias.
El título tiene 2 capítulos.

- **Capítulo 1.**
  Habla sobre las medidas
  que se van a tomar en la educación.
  Se ocupa de la formación de los profesores
  y de las profesoras
  y de la formación en las universidades.
- **Capítulo 2.**
  Incluye las medidas
  para hacer visible la violencia de género.
  Se harán campañas
  y se informará a las mujeres
  que sufren violencia de género
  sobre sus derechos
  y los recursos que tienen
  para que estén protegidas y atendidas.

También se favorecerá la participación
de las organizaciones de mujeres
y de las organizaciones feministas.
También se tomarán medidas
para evitar mensajes
que quitan importancia a la violencia de género
en los medios de comunicación
y en la publicidad.

El **título 3** incluye las medidas
para proteger y atender
a las víctimas de violencia de género.
Se divide en **3 capítulos.**
Estos capítulos hablan de:

- La recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijas e hijos menores de edad.

- Favorecer la **autonomía personal** y social de las mujeres que sufren violencia de género.

- Los derechos de las trabajadoras y de las empleadas públicas. Las hijas e hijos menores de edad de las mujeres fallecidas por violencia de género podrán pedir ayudas como reconocimiento de la sociedad de Castilla-La Mancha.

Autonomía personal.
Es la capacidad
de una persona
o de un grupo de personas
de actuar por sí mismas
y no depender de nada
ni de nadie.

El **título 4** incluye
todas las acciones
para investigar y evaluar
sobre la violencia de género.
Se hará un informe
con todas las acciones que se han hecho
contra la violencia de género.
Este informe se enviará
a las Cortes de Castilla-La Mancha.

El **título 5** regula la responsabilidad que tienen
todas las Administraciones Públicas
para descubrir todas las situaciones
de violencia de género
y comunicarlo a los órganos
y a los servicios
que se ocupan de la violencia de género.

Título 1

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto y finalidad de la ley.

Esta ley se hace para actuar
contra la violencia de género.
Esta ley es necesaria
por las desigualdades y la discriminación
que sufren las mujeres.
También es necesaria
porque los hombres han tenido
más poder que las mujeres
a lo largo de la historia.

Se tomarán estas medidas:

a) Descubrir,
prevenir,
formar
y dar a conocer
el problema de la violencia de género.

b) Proteger,
atender
y recuperar
a las mujeres
y a las hijas e hijos menores
que han sufrido violencia de género.

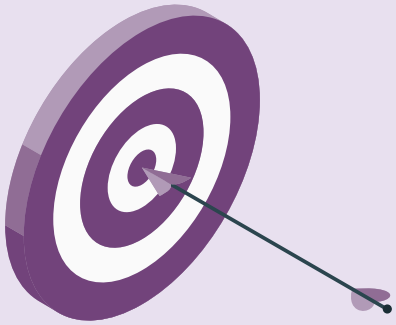

c) Investigar,
recoger información
y evaluar
con planes de igualdad.

d) La responsabilidad de las Administraciones
para acabar con la violencia de género.

Artículo 2

Ámbito de aplicación.

1. Esta ley se aplica en Castilla-La Mancha.

2. La prevención,
la formación
y dar a conocer la violencia de género
es para toda la población de Castilla-La Mancha.
Los servicios y ayudas
para proteger y atender
es para todas las mujeres
víctimas de violencia de género
que vivan en algún lugar
de Castilla-La Mancha.
También se incluye a las mujeres
que tienen menos de 18 años
y son víctimas de violencia de género.

3. A todas las mujeres
que sufren violencia de género
y que estén en Castilla-La Mancha
se les dará una atención urgente.

Artículo 3

Concepto de violencia de género.

Es violencia de género
la que se hace contra las mujeres.
Esta violencia puede ser física,
económica
o psicológica.

También es violencia
las amenazas,
la violencia que se usa para conseguir algo,
y quitar la libertad.
Esta violencia se puede producir
en la familia,
en la casa
y en la sociedad.

También es violencia de género
cuando el padre
o la pareja o ex pareja de la madre
mata a las hijas o los hijos menores de edad.
Esta violencia se hace
para maltratar a la madre.

Artículo 4

Manifestaciones de la violencia de género.

Es violencia contra la mujer:

a) La violencia de la pareja
o de la que ha sido la pareja.
La violencia de un hombre
contra una mujer
hayan vivido juntos
o no hayan vivido juntos.

b) El feminicidio.
Que es matar a una mujer
por el hecho de ser mujer.

c) Cualquier tipo de violencia sexual.
La agresión sexual,
el abuso sexual
y el **acoso sexual.**
El acoso sexual es cualquier comportamiento
de tipo sexual
que vaya contra la dignidad de la mujer.

Acoso sexual.
Es perseguir a alguien
para aprovecharse sexualmente.
El acoso se suele hacer
cuando el acosador
está en una posición
de superioridad.

Trata de mujeres.
Tráfico de mujeres,
que mediante mentiras
obligan a las mujeres
a prostituirse
o a vivir como esclavas.

Prostitución.
Mantener relaciones sexuales
a cambio de dinero.

Pornografía.
Todo el material
que representa actos sexuales
o eróticos
para excitar a la persona
que lo ve.

d) La trata de mujeres.
Cualquier acción:
Atraer por medio de mentiras,
transportar o trasladar,
recibir a mujeres
tratadas como objeto sexual
o para matrimonios forzados.

e) Explotación sexual.
Conseguir dinero o cualquier beneficio
con la violencia
a través de la **prostitución,**
el uso sexual de la mujer,
o la **pornografía.**

f) Matrimonio forzado:
Casar o emparejar a una mujer
o a una niña
en contra de su voluntad
cuando lo deciden otras personas
usando la violencia
o porque todavía no tiene la edad suficiente
para decir si se quiere casar o no.

g) Mutilación genital femenina.
Quitar todo o una parte
de los genitales femeninos
o producir daños
en los genitales femeninos.
Este la mujer de acuerdo
o no esté de acuerdo.

h) Cualquier violencia que se hace
usando las tecnologías
y las redes sociales
y que hace daño a la dignidad,
a la intimidad
y a la libertad de las mujeres.
Esta violencia se puede hacer
acosando a la mujer,
amenazándola
o publicando imágenes privadas.

También cualquier conducta
que justifique o anime
a la violencia hacia las mujeres,
incluyendo la violencia que se produce
en las primeras relaciones de pareja
de jóvenes adolescentes.

i) Acoso sexual en el trabajo.

j) Cualquier conducta que le impida a la mujer
disfrutar de sus derechos sexuales
y de sus derechos para tener hijos.
utilizando la intimidación o la violencia.

k) Cualquier otra violencia contra la mujer
y que esté en cualquier tratado internacional
o ley en España.

Artículo 5

Formas de violencia de género.

Para esta ley
las formas de violencias de género son estas:

a) Violencia física.
Cualquier acto violento
contra el cuerpo de la mujer.

b) Violencia psicológica.
Amenazas y humillaciones.
Insultos.
Controlar a la mujer.
Todas las aptitudes psicológicas
que provoquen a la mujer
sufrimiento,
aislamiento,
falta de libertad
o hacer que se sienta inferior.

c) Violencia económica.
No dejar que la mujer
tenga recursos y dinero.
Tanto durante la convivencia
como cuando la pareja se rompe.

d) Violencia sexual.
Cualquier acto sexual
que no es consentido por la mujer.
Un acto sexual en el que hay violencia,
intimidación o manipulación.

Intimidar.
Causar miedo.

e) Violencia ambiental.
Cualquier acto de violencia
que haga daño al entorno de la mujer.
También hacer daño
a los animales de compañía.

f) Violencia simbólica.
Usar símbolos,
imágenes
o representaciones
que transmiten relaciones
en las que el hombre
es superior a la mujer.
Imágenes que justifican la violencia
y normalizan que la mujer
está por debajo del hombre.

g) Violencia institucional.
Cualquier cosa que hacen
o que dejan sin hacer
las autoridades y los funcionarios
y las funcionarias
que hace que se retrase,
se obstaculice
o se impida a las mujeres
acceder a las **políticas públicas**
y puedan cumplir sus derechos
para tener una vida sin violencia.

Políticas públicas.
Son las medidas
que hacen los gobiernos
y los poderes
en todos los temas
que afectan a los ciudadanos.
Temas como la educación,
la sanidad
o los temas de la mujer.

Artículo 6

Principios rectores de la actuación administrativa.

Las acciones contra la violencia de género deben guiarse por estas ideas:

a) Respetar, proteger y favorecer los **derechos humanos.**

Derechos humanos. Son los derechos que tienen todas las personas, sin tener en cuenta la raza, el sexo, la nacionalidad, la lengua, la religión o cualquier otra característica de la persona.

b) Tomar todas las medidas que sean necesarias para acabar con la discriminación contra las mujeres. Eliminar todas las cosas que impidan la igualdad entre las mujeres y los hombres.

c) Entender que la violencia contra la mujer afecta a todos los temas y a todas las políticas públicas.

d) Actuar de forma correcta y rápida contra la violencia de género.

e) Todas las organizaciones privadas y las organizaciones públicas que trabajan contra la violencia contra la mujer tienen que trabajar juntos y colaborar.

Artículo 7

Títulos habilitantes.

1. Para beneficiarse de las medidas que dice esta ley tienes que tener alguna de estas cosas:

a) Una **sentencia judicial** o una **resolución judicial** que diga que hay violencia de género.

Sentencia judicial. Decisión que toma un juez aplicando la ley y que pone fin a un juicio.

Resolución judicial. Es la decisión que toma un tribunal. Son las medidas que deben cumplir las partes implicadas en un juicio.

Ministerio fiscal.
Es un organismo del Estado.
Defiende la ley,
los derechos
de los ciudadanos
y el interés público.

Indicio.
Señal o signo
que permite conocer
o suponer algo.

b) Un informe del **Ministerio Fiscal**
que diga que hay **indicios**
de que existe violencia contra la mujer.

c) Una orden de protección a favor de la mujer
o medidas previas de protección
a favor de la mujer.

d) Un informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha
o un informe del organismo
que lleva el tema de la igualdad.

2. Por ley se dirán que otros títulos serán necesarios
para reconocer las situaciones
de violencia contra la mujer
para tener derecho a los beneficios
que dice esta ley.

Título 2

Prevención y sensibilización

Artículo 8

**Medidas de promoción,
prevención y sensibilización.**

1. Para favorecer la igualdad
entre las mujeres y los hombres
hay que eliminar la idea
de que la mujer es inferior al hombre
o de que el hombre
es superior a la mujer.
Hay que eliminar la idea
de que las mujeres hacen
unas funciones en la sociedad
y los hombres otras.
Por ejemplo que las mujeres tienen que cuidar
a las hijas y los hijos
y hacer las labores del hogar
mientras que los hombres van a trabajar
y mantienen económicamente a la familia.

Hay que eliminar los comportamientos
que favorecen la violencia contra la mujer.
Hay que trabajar de forma principal
en la educación,
las organizaciones de mujeres,
los medios de comunicación,
los medios sociales
y la publicidad
para acabar con la violencia de género
y las conductas sexistas.

2. Las medidas para evitar
la violencia contra las mujeres
tienen 2 objetivos:

- Descubrir situaciones
  en la que las mujeres
  pueden sufrir violencia.

- Que la ciudadanía,
  en especial las mujeres,
  puedan disponer de forma rápida y completa
  de toda la información importante
  que tiene la Junta de Comunidades
  sobre los recursos
  para atender a las mujeres
  que sufren violencia de género.

3. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
tomará medidas dirigidas a los hombres
para repartir las funciones
que hace el hombre y la mujer
en la sociedad.
Se favorecerá una nueva visión
sobre lo que la mujer y el hombre
pueden aportar a la sociedad.

4. Todo lo que dice este título de esta ley
es para todos los centros educativos
y las universidades,
para los medios de comunicación
y para todas las organizaciones
públicas y privadas
que tengan acuerdos
o reciban dinero
de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
usará siempre un lenguaje inclusivo
que no ponga como inferior
ni oculte
a la mujer con respecto al hombre.
Por ejemplo,
usará mujeres y hombres,
niñas y niños,
ciudadanas y ciudadanos.

Capítulo 1

Educación

Artículo 9

Actuaciones en el ámbito educativo.

1. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
hará una asignatura obligatoria
sobre la igualdad,
la educación de los afectos
y la sexualidad
y para prevenir la violencia contra la mujer.
Esta asignatura se dará
en la Educación Primaria
y en la Educación Secundaria.
Esta asignatura transmitirá ideas
como la igualdad,
el respeto
y la diversidad.

En todas las asignaturas
se incluirá el valor de la igualdad
para dar más visibilidad a la mujer.
En la asignatura de historia
se hablará del origen,
el desarrollo
y lo que ha conseguido
el movimiento feminista
y historia de las mujeres.

Consejo escolar.
Es un grupo de padres,
madres,
alumnos o alumnas
y profesorado
que se reúnen para organizar
el centro educativo
y tomar decisiones importantes.
Por ejemplo:
aprobar los presupuestos
o elegir a un nuevo director
o directora.

2. La persona del **Consejo Escolar**
que trabaja la igualdad
y la prevención de la violencia contra la mujer
tiene que hacer una memoria anual.
Esta memoria contará
lo que se ha hecho en el tema de la igualdad
y para evitar las conductas violentas.
Esta memoria se enviará
al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

3. El profesorado
y todas las personas
que trabajan en los centros educativos
no aceptarán ninguna forma de machismo
ni de odio a la mujer.
Las Normas de Convivencia,
Organización
y Funcionamiento del Centro
evitarán y corregirán cualquier conducta
de falta de respeto a la mujer.

Servicio de Inspección Educativa.
Es el encargado de asegurar
que se cumplen las leyes,
los derechos del profesorado
y del alumnado
y de la igualdad
en la enseñanza.

4. El **Servicio de Inspección Educativa**
de la Junta de Comunidades
garantizará que se cumple
la prevención de la violencia contra la mujer.
Este Servicio asegurará
que se enseña la asignatura sobre la igualdad,
la educación de los afectos
y la sexualidad
y para prevenir la violencia contra la mujer.

5. La Junta de Comunidades dará cursos y apoyo
a los centros y a las asociaciones
de familias de alumnas y alumnos.
Esto se hará
para evitar la violencia contra la mujer
y para acabar
con cualquier forma de tolerancia
de la desigualdad
entre mujeres y hombres.

Artículo 10

**Formación del profesorado
y del personal socioeducativo no docente.**

La Junta de Castilla-La Mancha
asegurará que las trabajadoras y los trabajadores
de los centros educativos
que están y trabajan con el alumnado
tengan formación sobre violencia de género.
Los contenidos sobre igualdad
y lucha contra la violencia de género
serán necesarios para ser profesora o profesor
y para la inspección educativa.

Artículo 11

Formación en las Universidades.

1. Las Universidades de Castilla-La Mancha,
con el apoyo del Instituto de la Mujer
y de otros organismos relacionados con la igualdad,
favorecerán que en los estudios universitarios
se incluyan temas
sobre igualdad de género
y sobre la violencia de género.
Esto se hará de forma especial
en los estudios de ciencias sociales
y jurídicas
y en los de ciencias de la salud.

Estudios de posgrado.
Son estudios que sirven para ampliar y complementar los conocimientos sobre un tema o una materia.

2. Las Universidades de Castilla-La Mancha, con el apoyo del Instituto de la Mujer y de otros organismos relacionados con la igualdad, crearán unos **estudios de postgrado** sobre igualdad entre mujeres y hombres y sobre prevenir la violencia de género y apoyar y recuperar a mujeres y niñas que sufren violencia de género. Se favorecerá la investigación sobre violencia contra la mujer y sobre igualdad entre la mujer y el hombre. Todo esto ayudará a terminar con la violencia del hombre contra la mujer.

Capítulo 2

Sensibilización

Artículo 12

Campañas de sensibilización.

1. La Administración de Castilla-La Mancha hará campañas en los medios de comunicación para favorecer el rechazo de todo tipo de violencia contra la mujer. Estas campañas se harán también para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir la violencia de género.

2. Todas estas campañas tendrán como objetivo acabar con las conductas violentas contra la mujer y la forma de pensar que tienen la mayoría de las personas sobre las mujeres. También mostrarán como el poder está repartido de forma desigual entre el hombre y la mujer.

3. Se valorarán las condiciones especiales
que tienen las mujeres
que viven en el campo,
las de la población joven y adolescente
y las nuevas formas de entender
las funciones de los hombres
en la sociedad.

Artículo 13

Campañas de información.

Administración.
Es el conjunto de organismos
e instituciones de un país
que tiene 2 funciones.
Por una parte,
aplica las leyes
o hace que otros apliquen
las leyes.
Por otra parte,
dirige los servicios para cuidar
del bienestar
y los intereses de todos
los ciudadanos.

1. Las **administraciones** harán campañas de información
para que las mujeres
conozcan sus derechos
y los recursos que tienen.
Estas campañas se harán
de forma especial
para las mujeres que viven en el campo,
las mujeres migrantes,
las mujeres con discapacidad
y para todas las mujeres
que tengan situaciones difíciles

2. Toda esta información
será fácil de entender
y contará:

a) Los derechos de las mujeres
que sufren violencia de género
o que están en peligro de sufrir
violencia de género.

b) Los deberes de la ciudadanía,
de las trabajadoras y de los trabajadores
de las Administración Públicas
y de los agentes sociales
que puedan saber
que existe o pueda existir
violencia contra la mujer
en cualquier ámbito de la vida:
familiar,
de trabajo,
educativo,
de barrio
y social.

c) Los servicios que hay para atender,
proteger y recuperar
a las víctimas de violencia contra la mujer.

Artículo 14

**Movimiento asociativo
y organización de mujeres.**

La Junta de Castilla-La Mancha
favorecerá que las asociaciones de mujeres
y las asociaciones feministas
participen en los planes
para acabar con la violencia de género.

Artículo 15

**Medidas en el ámbito
de los medios de comunicación.**

1. Los medios de comunicación
no publicarán imágenes
o contenidos
que favorezcan la violencia contra la mujer,
que la justifiquen
o que quiten importancia a la violencia de género.

Tampoco publicarán imágenes
o contenidos
que mantengan las ideas
que justifican la violencia contra la mujer.
Se dará formación de forma habitual
a las profesionales y a los profesionales
de los medios de comunicación
para que tengan en cuenta
el punto de vista de la mujer
en todas las informaciones
sobra agresiones y explotaciones sexuales
a mujeres.

2. Los medios de comunicación públicos
que publiquen imágenes
o contenidos
que favorezcan la violencia contra la mujer,
que la justifiquen
o que quiten importancia a la violencia de género,
se suspenderán provisionalmente
según dice el artículo 49
de la Ley 12/2010
de Igualdad entre Mujeres y Hombres
de Castilla-La Mancha.

Artículo 16

Medidas en el ámbito de la publicidad.

1. La Junta de Castilla-La Mancha
garantizará que no se hagan
y que no se difundan
anuncios que justifiquen la violencia contra la mujer
o que vayan
contra la **dignidad** de las mujeres.

2. Se favorecerán acuerdos
para que los medios de comunicación social
creen normas
para hacer un tratamiento correcto
de la violencia contra la mujer
y de la imagen de la mujer.

Garantizar.
Dar seguridad a alguien
sobre alguna cosa.

Dignidad.
Es el respeto
que merece una mujer
por el hecho de ser mujer.
El trato digno a la mujer
lleva al respeto
a sus decisiones,
a su forma de vivir
y de pensar.

Artículo 17

Apoyo a las manifestaciones culturales y artísticas.

La Administración de Castilla-La Mancha
favorecerá las obras culturales
y artísticas
que ayuden a acabar
con la violencia contra la mujer.

Artículo 18

Creación de un órgano de vigilancia.

1. El Gobierno de Castilla-La Mancha
   creará un organismo
   que podrá tomar medidas
   para que la publicidad
   y los medios de comunicación
   traten la violencia contra las mujeres
   en toda su **complejidad.**
   Este organismo dependerá
   del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

2. En la formación de este organismo
   habrá asociaciones de mujeres
   y asociaciones feministas.

   Este organismo tendrá funciones:

   a) Dar a conocer a la población
   sobre los contenidos sexistas.

   b) Denunciar contenidos sexistas
   ante los organismos que lleven este tema.

   c) Favorecer el uso de imágenes
   que den una imagen positiva
   de la mujer
   y usen un lenguaje
   que respete a las mujeres
   e incluya a todas las personas.

Complejidad.
Viene de **complejo.**
Algo complejo es complicado, difícil.

d) Hacer informes con lo que se ha hecho.
Enviar estos informes
a las Cortes de Castilla-La Mancha.

Artículo 19

Formación de profesionales.

1. Todas las convocatorias
que haga la Junta de Castilla-La Mancha
para conseguir un empleo público
tendrán temas sobre igualdad
y sobre violencia de género.

2. El Gobierno de Castilla-La Mancha
favorecerá la formación
sobre violencia de género
a cualquier profesional
que tenga un empleo público
relacionado con el objeto de esta ley.

3. Los profesionales y las profesionales que atienden
a las mujeres que sufren
violencia de género
se formarán de manera continua.
Los contenidos incluirán
todos los tipos de violencia contra la mujer
y las necesidades que tienen las mujeres
que sufren violencia.

Título 3

Protección y atención a víctimas de violencia de género.

Capítulo 1

Recuperación de mujeres víctimas y sus hijas e hijos menores.

Artículo 20

Atención integral.

1. Las mujeres que sufren violencia de género
tienen derecho a recibir
una atención completa
para recuperarse y vivir por sí mismas.
Esta atención tiene que asegurar
como mínimo,
el apoyo en temas legales
y el apoyo de una psicóloga
o de un psicólogo.

2. Esta atención
debe respetar estos principios:
Cualquier mujer
puede recibir esta atención.
Esta atención se da a cualquier mujer
que lo necesite.
Todas las mujeres tienen derecho a acceder
a esta atención.

Artículo 21

Derecho a la información sobre intervención.

Las mujeres víctimas de violencia de género
tendrán derecho a saber
que se está haciendo
para su protección y recuperación.

Tendrán derecho a tener:

a) Información hablada y por escrito.
Esta información debe ser
fácil de entender
y adaptada a las necesidades
que tenga esa mujer.

b) Tendrá derecho a participar
en la elección del servicio o recurso
adecuado a sus necesidades.

c) Las profesionales y los profesionales
que trabajen en esta intervención
deben guarda el secreto
sobre todos los datos
de esta intervención
por la seguridad de la profesional
o el profesional
que trabaja en esta intervención
y por la privacidad de la mujer
que sufre la violencia.

Artículo 22

Derecho a la asistencia jurídica procesal.

1. Las mujeres víctimas de violencia de género
recibirán el apoyo de un abogado
o una abogada
para los juicios
en los que esté la víctima.

2. Si la mujer que sufre
violencia de género
no tiene derecho a un abogado
o una abogada gratis
recibirá el apoyo
de un abogado o una abogada
especializada en violencia de género
durante el proceso judicial.

Artículo 23

Red de Recursos
para víctimas de violencia de género.

1. La Red de Recursos para víctimas
de violencia de género
son todos los centros,
servicios
y recursos
que hay en Castilla-La Mancha
para ayudar y apoyar
a las víctimas de violencia de género.

2. Esta red debe dar
apoyo y ayuda
a cualquier víctima de violencia de género
viva en el lugar que viva
en Castilla-La Mancha.
Esta red tiene
los siguientes servicios y recursos:

a) Centros de la mujer.
Son centros que están
en toda Castilla-La Mancha
y trabajan sobre igualdad de género.
Estos centros
informan gratis a todas las mujeres
incluidas las que sufren violencia de género.

b) Recursos de acogida
a las mujeres que sufren violencia de género
y a sus hijas e hijos
menores de edad.
Estos recursos
dan a apoyo a las víctimas
y a sus hijas e hijos
menores de edad
en aquellos temas que necesiten
para su recuperación completa.

- Centros de atención urgente.
  Son centros que dan protección
  y un lugar donde vivir
  por un tiempo corto.
  Estos centros valorarán
  que recurso necesita la mujer
  para su recuperación.

- Casas de acogida.
  Ofrecen a la mujer
  que sufre violencia de género
  y a sus hijas e hijos
  menores de edad
  un lugar seguro para vivir
  un tiempo largo
  pero no para siempre.
  En estas casas
  se dará toda la atención
  a la mujer
  y a sus hijas e hijos
  menores de edad
  y se dará una atención especializada
  a las mujeres jóvenes.

- Centros de Atención Integral.
  En estos centros
  habrá plazas para acogida urgente
  y para acogidas más largas.

- Centro de Atención y Valoración Integral.
  Estos centros dan atención permanente
  y valoración completa
  para mujeres que sufren violencia de género
  y que además tienen
  otro tipo de problemas.

Los Recursos de Acogida
estarán especializados
para dar atención adecuada
para mujeres que además de sufrir
violencia de género
tienes otras situaciones:
discapacidad,
enfermedad mental
o que tengan dependencia
de alguna sustancia
o de alguna actividad:
a las drogas,
o al juego.

c) Viviendas tuteladas.
Son viviendas en las que pueden vivir
durante un tiempo
las mujeres que han terminado su paso
por los recursos de acogida.
Estas viviendas ayudan a la mujer
a vivir de forma independiente.

Artículo 24

Atención específica a hijas e hijos menores y otros familiares.

1. Se dará a las hijas e hijos
menores de edad
de mujeres que sufren violencia de género
apoyo psicológico
según las necesidades que tengan.

Los servicios de protección de menores
de la Junta de Castilla-La Mancha
tomarán todas las medidas
para proteger
a las menores y los menores
que estén en riesgo.
Estos servicios
tomarán las medidas necesarias
para proteger a estos menores.

2. En caso de homicidio
o asesinato de la mujer
se dará ayuda psicológica
y ayuda legal
a los familiares
hasta el segundo grado de consanguinidad.
Por ejemplo:
hermanos y hermanas,
abuelos y abuelas,
nietos y nietas
y padres y madres políticos
y el esposo o la esposa.

Artículo 25

Derecho a la escolarización inmediata en caso de violencia de género.

La Administración educativa
asegurará que cuando una mujer
sufre violencia de género
y tiene que cambiar de lugar para vivir
sus hijas e hijos
tendrán una plaza de forma inmediata
en el colegio o instituto
de la localidad a la que va la mujer.

Artículo 26

Derecho a la atención sanitaria.

El sistema público de salud
asegurará la atención sanitaria
a las mujeres que sufren violencia de género.

a) Se tomarán las medidas necesarias
para conocer
situaciones de violencia de género
a mujeres e hijas e hijos menores
que vivan en la misma casa.
En especial a las personas más **vulnerables.**

Vulnerable.
Es una persona
a la que se puede hacer daño
aprovechando su situación
personal
o su situación física.

b) Se dará una intervención adecuada a mujeres que sufren violencia de género y además:

- Tienen problemas de salud mental,
- Dependen de sustancias adictivas, como las drogas o alcohol.

Capítulo 2

Fomento de la autonomía personal y social.

Artículo 27

Acceso a la vivienda.

El Gobierno de Castilla-La Mancha tomará medidas para ayudar a que las mujeres víctimas de violencia de género puedan tener una vivienda digna y adecuada.

Favorecerá que:

a) Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán ventaja para recibir una vivienda pública. También estarán por delante las personas que cuiden a huérfanas y huérfanos de violencia de género.

b) También estarán antes las mujeres que sufren violencia de género y tienen una discapacidad del 33 por ciento o más del 33 por ciento y problemas económicos. Esta vivienda tendrá que estar adaptada a sus necesidades.

c) También estarán antes
para recibir ayudas
para alquilar una vivienda
y para acceder
a todos los recursos de vivienda
para mujeres víctimas de violencia de género
que tiene la Junta de Castilla-La Mancha.

Artículo 28

Medidas para el fomento de la inserción laboral.

El Gobierno de Castilla-La Mancha
tomará medidas para ayudar
a las mujeres que sufren violencia de género
a encontrar trabajo
y a compatibilizar
su vida personal y laboral.

a) Se harán servicios de información
para encontrar trabajo
Estos servicios estarán pensados
para las necesidades
de cada mujer.

b) Se harán cursos
sobre cómo encontrar un trabajo.
Se favorecerán aquellos cursos
que tengan un compromiso
de contratar a las alumnas.

c) Programas que favorezcan
que la mujer pueda tener
su propio negocio
y el trabajo en **cooperativas.**
En especial en el campo.

d) Programas para que las mujeres
que sufren violencia de género
puedan compatibilizar su vida personal
y su vida laboral.
En especial para las que viven
en el campo.

Cooperativa.
Conjunto de personas
que están unidas
para comprar o vender algo.
Estas personas
consiguen beneficios
y no dependen de otros.

Artículo 29

Ayudas económicas.

1. Las víctimas de violencia de género podrán recibir estas ayudas:

a) Las mujeres que sufren lesiones, daños físicos o daños psicológicos graves recibirán una ayuda en dinero que se les pagará de una sola vez.

b) Los familiares que estén en **situación de dependencia** y que vivieran con una mujer que ha muerto por violencia de género recibirán una ayuda en dinero que se les pagará de una sola vez.

Situación de dependencia.
Las personas en situación de dependencia son las personas que de forma permanente y por motivos de edad, enfermedad o discapacidad, necesitan la atención de otra persona para el desarrollo de actividades de la vida diaria como el cuidado personal, las tareas de la casa o la movilidad.

c) Las hijas e hijos menores de edad que quedan huérfanos por la violencia de género recibirán una ayuda en dinero.

d) La mujer que sufre violencia de género recibirá una cantidad de dinero para que pueda vivir por sí misma y tener un trabajo. Recibirá esta ayuda el tiempo que esté en el recurso de acogida y cuando salga de este recurso.

2. Las mujeres que sufren violencia de género tendrán ventajas para:

a) Para tener ayudas de la consejería de Bienestar Social para gastos importantes del día a día. Siempre que estas mujeres no tengan recursos económicos.

b) Para tener ayudas de la consejería de Educación para: los gastos del comedor del colegio, materiales del colegio, transporte, y actividades que se hacen cuando acaba el horario escolar.

c) Para tener ayudas para alquilar una vivienda y para poder estar en esta vivienda.

3. Estas ayudas se desarrollarán con un reglamento que dirá:

- El dinero que se da.
- El tiempo que se dará este dinero.
- Y lo que necesitas para recibir este dinero. Si se valora para recibir la ayuda el dinero que ingresa la familia no se incluirá en ningún caso el dinero que ingresa el maltratador.

Capítulo 3

Derechos de las trabajadoras y empleadas públicas de la Junta de Castilla-La Mancha.

Artículo 30

Derechos de las trabajadoras y empleadas públicas.

1. Las trabajadoras de la Junta
de Castilla-La Mancha
y las trabajadoras
de los organismos y entidades públicas
que dependen de la Junta de Castilla-La Mancha
y todas las trabajadoras
del sector público de Castilla-La Mancha
que sufren violencia de género
podrán reducir
o podrán ordenar de otra manera
su tiempo de trabajo.
También tendrán derecho
a moverse a otro lugar,
a cambiar de centro de trabajo,
a dejar su trabajo por un tiempo
con reserva del puesto de trabajo
o a finalizar el contrato de trabajo.

2. Las trabajadoras y funcionarias
de Instituciones Sanitarias
del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha,
las funcionarias profesoras
que no trabajan en la Universidad
y las funcionarias de la administración general
podrán reducir
o podrán ordenar de otra manera
su tiempo de trabajo.
También tendrán derecho
a moverse a otro lugar
y a pedir una excedencia
para no trabajar durante un tiempo.

3. No ir a trabajar
o llegar tarde al trabajo
debido a la situación física o psicológica
de una mujer que sufre violencia de género
estará justifica si lo consideran
los servicios sociales,
los servicios de salud
o los servicios especializados en materia de género.

Título 4

Investigación y evaluación

Artículo 31

Objeto de programas de investigación.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
y las Universidades de Castilla-La Mancha
darán a conocer y favorecerán
estudios e investigaciones
sobre las desigualdades
entre mujeres y hombres
y sobre la violencia de género.
Esto se hará
con reconocimientos,
con premios económicos
y de otras maneras.

Artículo 32

**Evaluación de lo que se ha hecho
y de la eficacia de las medidas
que se han tomado.**

1. La Junta de Castilla-La Mancha hará trabajos
para saber si las medidas
que se están tomando
para prevenir y evitar
la violencia de género
están funcionando.

2. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha
hará un informe cada año
sobre las cosas que se han hecho
en el tema de la violencia
contra las mujeres.

Este informe incluirá
todas las medidas,
todas las personas
y todos los medios
que se están utilizando
para luchar contra la violencia de género.
También incluirá
el número de denuncias que se presentan
por mujeres que sufren violencia de género.
Este informe
se enviará a las Cortes de Castilla-La Mancha.

Intimidad.
Espacio privado
de la vida de una persona que
hay que respetar.

Siempre se respetará
la **intimidad** de la víctima,
de su familia
y en especial la intimidad
de las hijas e hijos menores de edad
de las mujeres víctimas de violencia de género.

Título 5

Responsabilidad institucional

Artículo 33

Responsabilidad institucional.

Los poderes públicos de Castilla-La Mancha
tomarán medidas
para descubrir situaciones de riesgo
o situaciones de violencia de género
contra las mujeres
o las hijas e hijos menores de edad.
Informarán de estas actuaciones
al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Artículo 34

Prohibición para obtener ayudas públicas por prácticas laborales discriminatorias.

Este artículo ha sido cambiado
por la ley 5 del año 2020
y por la ley 4 del año 2021.

La Junta de Castilla-La Mancha
no dará dinero
ni ayudas
a ninguna empresa
que haya sido condenada
por discriminación laboral.
Por ejemplo:
Cobrar menos,
no poder ascender en la empresa,
no poder hacer determinados trabajos.
Solo podrán recibir estas ayudas
o este dinero
las empresas que hayan cumplido la **sanción**
o la pena que les pongan
y que tengan un plan de igualdad
o medidas para evitar cualquier discriminación.

Sanción.
Castigo que una autoridad
impone a una persona
por haber cometido una falta o
no haber cumplido la ley.

Las empresas tienen que presentar
junto con la solicitud de la ayuda:

- Una declaración de no haber sido sancionados
  por discriminación laboral

- O un documento que demuestre
  que han cumplido la sanción
  o la pena que les pongan

- Y que tengan un plan de igualdad
  o medidas para evitar cualquier discriminación.

Artículo 35

Ejercicio de la acción popular.

1. La Junta de Castilla-La Mancha
puede ser parte
de la acusación
en un juicio
en los casos de homicidio,
o asesinato,
o en otros de violencia de género.

2. Cuando la Junta se persone como denunciante
se pedirá que a la persona acusada
se le quite la **patria potestad**
de sus hijos e hijas
menores de edad.

La patria potestad
son los derechos y deberes
que tienen los padres
sobre los hijos e hijas
que están bajo su cargo.

Disposición adicional 1

Consideración de orfandad absoluta.

En Castilla-La Mancha
es orfandad absoluta
para poder pedir ayudas
y recursos
a las menores y a los menores **huérfanos**
por violencia de género
aunque el padre sea
el **presunto** asesino
y esté vivo.

Huérfano.
Que no tiene padre,
madre
o ninguno de los dos
porque murieron.

Presunto.
Que parece ser el verdadero
o real.

Disposición adicional 2

Recursos para atender al acceso de las ayudas.

La Ley de Presupuestos Generales
de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
incluirá dinero
para las ayudas que tiene esta ley.

Disposición derogatoria única

Derogación normativa.

Quedan suspendidas
todas las disposiciones iguales o inferiores
que se opongan a esta ley.

Queda sin efecto la Ley 5/2001, de 17 de mayo,
de Prevención de Malos Tratos
y de Protección a las Mujeres Maltratadas.

Disposición final 1

Se cambia el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 12/2010 de 18 de noviembre de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Queda así:

Para las mujeres mayores de 60 años
que sufren violencia de género
se garantiza que puedan tener plaza
en las residencias públicas de mayores.

Disposición final 2

Se cambia el artículo 106 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Queda así:

Las faltas de asistencia al trabajo
de las funcionarias víctimas de violencia de género,
sean estas faltas totales o parciales,
estarán justificadas si lo dicen
los servicios sociales,
de salud
o los servicios especializados
en el tema del género.

Disposición final 3

Se cambia el párrafo b) del artículo 2 de la Ley 5/2014 de 9 de octubre de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha.

Queda así:

No se puede discriminar
a una menor o a una menor de edad
ni a su familia
por su nacimiento,
sexo, religión,
opinión,
origen nacional, **étnico** o social,
idioma,
discapacidad física, psíquica o sensorial,
orientación sexual, identidad y expresión de género,
condición económica o social,
o cualquier otra circunstancia personal o social.

Étnico.
Está relacionado con etnia.
Una etnia es un grupo humano
unidos porque hablan
la misma lengua,
tienen la misma cultura
o tiene la misma raza.

Disposición final 4

Competencias.

1. Esta ley se aprueba
según lo que dice
el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha
en temas como:

- Autogobierno de Castilla-La Mancha.
- Vivienda.
- Cultura y la investigación.
- Asistencia social.
- Protección y tutela de menores.

2. También se aprueba según lo que dice el Estatuto de Autonomía en temas como:

- Radio y televisión.
- Relaciones laborales.
- Tratados internacionales
- Educación.

Disposición final 5

Adaptaciones sobre el contenido del currículo regulador del sistema educativo.

1. Desde que esta ley se empieza a aplicar la consejería de Educación tiene 2 años para adaptar el contenido del currículo educativo a lo que dice esta ley.

2. La consejería de educación puede probar estos cambios del currículo educativo en centros públicos de Castilla-La Mancha.

Disposición final 6

Desarrollo reglamentario.

El Consejo de Gobierno está autorizado para hacer disposiciones y tomar medidas para poner en marcha esta ley.

Disposición final 7

Entrada en vigor.

Esta ley empieza a funcionar
un mes después
de que se publique en el Diario Oficial
de Castilla-La Mancha.

Para una Sociedad Libre de Violencia de Género

de Castilla–La Mancha